

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

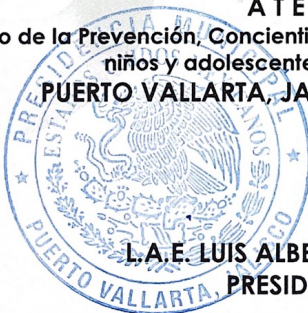
De conformidad a lo señalado por los artículos 37 fracción II, 39 fracción I y 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración para su análisis, estudio y posterior dictamen la celebración de un **Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco**, que tiene por objeto la implementación de la estrategia de seguridad Urbano-Comunitaria "**Puntos Púrpura**" en nuestro Municipio, con la finalidad de impulsar y ejecutar acciones que tienen como eje central la prevención de la violencia sexual comunitaria contra mujeres usuarias de servicios de plataformas de transporte y taxis.

Por lo anterior, solicito se turne a las Comisiones Edilicias de **GOBERNACIÓN y HACIENDA.**

ATENTAMENTE

"2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco".

PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 04 DE JULIO DE 2023.



**L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. c. p. Archivo.
Elaboró (MRSRG).



34

123

OFICIO SISEMH/PLC/DS/486/2023

Guadalajara, Jalisco, martes, 6 de junio de 2023

Asunto: Convenio de Colaboración en el marco de "Puntos Púrpura"

LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL PUERTO VALLARTA
PRESENTE

Con el gusto de saludarle y en seguimiento a la colaboración entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) y el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en el marco de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria "Puntos Púrpura", es que le proponemos formalizar la colaboración a través de un convenio de colaboración que establezca las acciones que desde hace algunos meses hemos venido realizando de manera conjunta. Por ello es que remitimos adjunto al presente la propuesta de Convenio de colaboración para la operación de la estrategia y la instalación de los Tótem Puntos Púrpura en el municipio de Puerto Vallarta.

En esa sintonía, se propone un convenio de colaboración tripartito entre la empresa Imágenes y Muebles Urbanos (IMU), el Ayuntamiento de Puerto Vallarta y la SISEMH, que tiene como objeto establecer las bases de cooperación y coordinación entre las partes para poder operar de manera eficiente la estrategia preventiva Puntos Púrpura en el municipio de Puerto Vallarta con base en los lineamientos de dicha política pública, con la finalidad de ejecutar acciones de manera coordinada que tienen como eje central prevenir la violencia sexual comunitaria contra mujeres usuarias de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos en el municipio de Puerto Vallarta, en un acto de voluntad política de las autoridades y de compromiso social por el sector privado.

El convenio de colaboración está estructurado con un apartado de Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, en donde se incluyen las obligaciones de cada una de las partes. Es fundamental señalar que lo que viene estipulado en el convenio de colaboración son acciones que ya fueron socializadas por la Secretaría antes sus autoridades municipales y que incluso algunas están en proceso de ejecución, por lo que no se estarían contemplando actividades fuera de lo estipulado anteriormente.

Por lo anterior, se solicita su valioso apoyo para que pueda valorar la posibilidad de signar este documento y de ser así se solicita la revisión del instrumento propuesta así como la emisión de los comentarios u observaciones que considere pertinentes, para luego de eso trazar la ruta de aprobación ante su Pleno y firmas.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención al presente, quedo atenta a cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

DRA. PAOLA LAZO CORVERA
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

C.c.p Archivo

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA SUMAR AL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD URBANO-COMUNITARIA "PUNTOS PÚRPURA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. PAOLA LAZO CORVERA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS, ALMA GUADALUPE GUERRERO GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SISEMH"; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR _____ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA (O) Y POR _____ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "IMÁGENES Y MUEBLES URBANOS" "IMU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C.INSERTAR NOMBRE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA". CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES EN ESTE ACTO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I.- El 31 de marzo de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los lineamientos que rigen la implementación de la estrategia de seguridad urbano-comunitaria "PUNTOS PÚRPURA" ejercicio 2023, en adelante "LA ESTRATEGIA", la cual, se encuentra se alineada al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo en el eje de "Seguridad ciudadana, justicia y estado de derecho" y está enfocada en atender preventivamente la problemática que prevalece de violencia sexual comunitaria contra mujeres, adolescentes y niñas que utilizan algún transporte de plataforma y/o taxi amarillo, para que puedan moverse en las calles y trasladarse de manera segura con el apoyo de la comunidad y gobierno.

La operatividad de "LA ESTRATEGIA" está prevista para que, mediante la configuración de redes de apoyo comunitarias e institucionales a través de diversas actividades, como lo son: instalación de módulos de seguridad o Tótem "Puntos Púrpura" en los polígonos previamente identificados como puntos urbanos adecuados y equipados con la infraestructura necesaria para brindar seguridad y confiabilidad en el uso de éstos servicios y además, procesos de formación de capacidades, socialización de la estrategia, protocolos especializados y rutas de actuación dirigidas a personas conductoras y empresas de movilidad y personas trabajadoras en establecimientos de esparcimiento ya sean formales o informales, se involucre la comunidad vecinal, instancias de seguridad y mujeres usuarias, colaborando coordinadamente como personas aliadas para prevenir la violencia sexual comunitaria en contra de las mujeres usuarias de plataformas de transporte y taxis amarillos.

II. Aún y cuando el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco no participó en "LA ESTRATEGIA" y por lo tanto "LA SISEMH" y "EL MUNICIPIO", no tienen celebrado un convenio de colaboración bajo la lógica de intervención conforme a los lineamientos en cuanto a coconversión monetaria, es voluntad institucional el conjuntar esfuerzos a través del presente convenio al cual se une como participación privada "LA EMPRESA". Lo anterior conforme a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que en sus artículos 4, 7, 10 y 15 establece la coordinación de los municipios con el Gobierno Estatal para implementar programas, acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y promover la participación de la sociedad civil, sector privado, universidades y organismos especializados.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SISEMH" por conducto de su titular que:

I.1. Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2° párrafos 2 y 3, 3° párrafo 1, fracción I, 7° párrafo 1 fracción III, 14, 16 párrafo 1 fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, facultada para fungir como ente rector y gestor de las políticas estatales para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a fin de garantizar sus derechos humanos conforme al derecho nacional e internacional en la materia; así como para diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia, involucrando a especialistas, organizaciones y a la sociedad en general.

I.2. La Dra. Paola Lazo Corvera, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante la designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, según consta en el Acuerdo de fecha 25 de agosto de 2020 y toma de protesta de misma fecha, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4° párrafo 1, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5° párrafo 1, fracciones II, IV y VI, 15 párrafo 1 fracciones I y VI y 25 párrafo 1 fracciones I, III, IV y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 5° fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

1.3. Será a través de la Dirección de Prevención de las Violencias de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tiene a su cargo la operación de la "Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria "Puntos Púrpura", la que con fundamento en el artículo 20 fracción I, II, IX, XIV y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, será responsable del seguimiento al cumplimiento del presente convenio.

I.4. Tiene su domicilio el ubicado en la calle Francisco de Quevedo número 169, Colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130, en Guadalajara, Jalisco. Así mismo que, para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99 y domicilio en Pedro Moreno número 281, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes que:

II.1. Es un orden de gobierno, base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. Su President<<a/e>> Municipal y <<la/el>> Sindic<<a/o>> Municipal acreditan su cargo con la constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha <<insertar fecha>>, mientras que <<el/la Encargada/o>> de la Secretaría General, con el nombramiento respectivo de fecha <<insertar fechas>>, emitido por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.3. Sus funcionarios están facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución Política de Jalisco y 38 fracción V, 47 fracciones I y XI, 48, 52 fracción II, 53 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos XX fracción XXX, XX fracción X, XXX así como XX fracción XXX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y, en los términos de la << sesión, punto de acuerdo>> del Pleno del Ayuntamiento de fecha <<insertar fecha>>, de la cual se adjuntan copias certificadas.

II.4. Tiene como domicilio el ubicado en la calle Ixxxxxxx, Colonia xxxxxx, Código Postal xxxx, en Puerto Vallarta, Jalisco, con número de RFC XXXX.

III. Declara "LA EMPRESA", a través de su representante legal, que:

III.1. "IMÁGENES Y MUEBLES URBANOS" "IMU" es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número xxxxx, de fecha xx de xx de xxxx, pasada ante la fe del Licenciado xxxxxx, Notario Público número xxxx, de insertar ciudad, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de insertar ciudad, en el folio mercantil electrónico número xxxx. Dentro de su objeto social está xxxxx.

III.2. Cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes xxxxxx.

III.3. El/La C. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, cuenta con facultades amplias y suficientes para comparecer a la celebración de este Convenio, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las mismas no les han sido revocadas, restringidas, ni modificadas de manera alguna según lo acredita con xxxxxxxxxxxxxxxx que consta en la escritura pública número xxxxx, de fecha xx de xxxx de xxxx, pasada ante la fe del Licenciado xxxxxx, Notario Público número xxxx, de insertar ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio de la xxxxxx.

III.4. El domicilio de su representada para los efectos del presente convenio, es el ubicado en: insertar calle, número exterior, colonia, ciudad, mismo domicilio que señala para recibir todo tipo de notificaciones.

IV. Declaran "LAS PARTES" a través de quienes las representan que:

IV.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio de colaboración.

IV.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

IV.3. Conviene establecer las bases de cooperación y compromisos voluntarios para conjuntar esfuerzos que sumen a "LA ESTRATEGIA", reconociendo que una de las modalidades de violencia en contra de las mujeres es la que se vive en la comunidad, definida por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su Artículo 16, como los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Conforme a los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse al tenor de lo estipulado en las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación y coordinación entre "LAS PARTES" para sumar esfuerzos paralelos a los objetivos general y específicos de los lineamientos que rigen la implementación de la estrategia de seguridad urbano-comunitaria "PUNTOS PÚRPURA" ejercicio 2023, en adelante "LOS LINEAMIENTOS", con la finalidad de impulsar y ejecutar acciones que tienen como eje central prevenir la violencia sexual comunitaria contra mujeres usuarias de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos en "EL MUNICIPIO", en un acto de voluntad política de las autoridades y de compromiso social por el sector privado, a través de las siguientes actividades:

- a) Por "LA SISEMH" y "EL MUNICIPIO", la selección y determinación de los puntos viables para la instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos previstos en la fase de "Realización del Proyecto", numeral 9.1 de "LOS LINEAMIENTOS".
- b) Por "EL MUNICIPIO", la instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"; que deberá apegarse a las características y criterios establecidos en "LOS LINEAMIENTOS".
- c) Por "LA EMPRESA", la colocación de la infraestructura, conformada básicamente por: bancas, puertos de carga para usb y celular, lámparas de iluminación, estructura para techo y techo, estructura tótem y vinil con protocolo y logos institucionales. Para lo anterior, "LA EMPRESA" será apoyada administrativamente por "EL MUNICIPIO".
- d) Por "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA", acciones de mantenimiento de los módulos de seguridad "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA".
- e) Por "LA SISEMH" y "EL MUNICIPIO" la difusión y socialización de "LA ESTRATEGIA".
- f) Por "LA SISEMH" y "EL MUNICIPIO", la sensibilización y procesos formativos de capacidades en la aplicación de protocolos para la prevención de violencia sexual comunitaria, dirigidos a personas conductoras de servicios de plataformas de transporte o taxis amarillos, personal de establecimientos de esparcimiento, comunidad vecinal, instancias de seguridad y mujeres usuarias; en adelante "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA SISEMH":

- 1) Seguimiento a los procesos de selección de los puntos de instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", a través de:

- a). Generar mesas de trabajo y marchas exploratorias de las zonas identificadas, con el objeto de detectar características, estructuras y condiciones del espacio territorial para su instalación.
- b). Brindar la información necesaria para la correcta y eficiente instalación y funcionamiento.
- 2) Seguimiento al proceso de instalación y colocación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"
 - a). Establecer el diseño y las características estructurales.
 - b). Supervisar que la adaptación del espacio y la instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA" cumplan con las características establecidas en "LOS LINEAMIENTOS"
- 3) Acciones de monitoreo, las cuales van encaminadas a verificar que los módulos de seguridad "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", se encuentren en correcto funcionamiento, para que el resultado sea eficaz y oportuno.
 - a). Ruta de verificación e informe del estado que guardan los módulos de seguridad "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", tanto en su obra como infraestructura y mobiliario. En caso de reportarse desperfectos, le será comunicado ya sea a "EL MUNICIPIO" y/o a "LA EMPRESA", dependiendo del daño que el "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", para requerir su reparación conforme a las obligaciones que se desprenden del presente convenio.
- 4) Ejecución de "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN" clave para la movilidad y seguridad de las mujeres usuarias.
 - a). Dirección de Movilidad y Transporte del municipio, Coordinación General de Servicios Municipales, Seguridad Pública Municipal, Juzgados Municipales, Ministerios Públicos, etc., dirigido a actrices y actores estratégicos para la seguridad y movilidad de las mujeres usuarias en el municipio.
 - b). Empresas de Redes de Transporte, taxis amarillos y/o cualquier otro medio de transporte de las mujeres en el municipio.
 - c). Personal de establecimientos de esparcimiento y comunidad vecinal que se encuentren dentro del polígono los módulos de seguridad "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA".
 - d). Difusión y socialización de "LA ESTRATEGIA", e información en materia de prevención de la violencia sexual comunitaria entre personas del municipio y mujeres usuarias. La difusión de "LA ESTRATEGIA" puede realizarse a través de las redes sociales, en conjunto con "EL MUNICIPIO".

- 5) Todas las que sean necesarias, conforme a su competencia y coordinación, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

- 1) Involucrarse en los procesos de selección de los puntos de instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", a través de:
 - a). Enviar personal especializado a las mesas de trabajo y marchas exploratorias de las zonas identificadas, con el objeto de detectar características, estructuras y condiciones del espacio territorial para su instalación.
 - b). Recibir y atender en su caso la información necesaria para la correcta y eficiente instalación y funcionamiento.
- 2) Para el proceso de instalación y colocación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"
 - a). Ejecutar las acciones en materia de obra civil necesarias para la instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", mismas que comprenden todas las actividades preliminares y necesarias para la instalación de la infraestructura de obra completa, tales como demolición, acondicionamiento al pavimento y acera, acueductos para la instalación de servicios de cableado para conexiones de energía.
 - b). Brindar las autorizaciones o permisos correspondientes para otorgar las facilidades necesarias para que "LA EMPRESA" coloque la infraestructura necesaria en los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", según los puntos seleccionados por las autoridades, conforme este Convenio.
- 3) Acciones de mantenimiento de los módulos de seguridad "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA".
 - a). Cubrir los gastos necesarios para el suministro de energía eléctrica en cada uno de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", considerando suministro suficiente para las cámaras de seguridad, red inalámbrica, puertos de conexión, botones de pánico y luminarias.
 - b). A través de las áreas y dependencias municipales que correspondan, dar mantenimiento a los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", en cuanto a su entorno inmediato; es decir, el acondicionamiento de las zonas que rodean el módulo de seguridad, como jardinería, limpieza de basura, balizamiento correspondiente.
 - c). Mantener rondines de vigilancia permanente de seguridad pública.

- 4) Ejecución de **"LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN"** clave para la movilidad y seguridad de las mujeres usuarias.
 - a). Generar vinculación con las áreas correspondientes del ayuntamiento, relacionadas con la atención a comunidad vecinal, comisarias y atención a mujeres, para la ejecución de "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN" y la implementación de los protocolos para la seguridad de las mujeres usuarias de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos dirigidos comunidad vecinal, instancias de seguridad y mujeres usuarias.
 - b). Gestionar la participación de áreas o dependencias clave en el funcionamiento del proyecto para la formación como replicadoras de la información, como pueden ser Dirección de Movilidad y Transporte del municipio, Coordinación General de Servicios Municipales, Seguridad Pública Municipal, Instancias Municipales, etc.
 - c). Brindar espacios virtuales y/o físicos, así como los requerimientos técnicos para la ejecución de "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN".
- 5) Todas las que sean necesarias, conforme a su competencia y coordinación, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

- 1) Involucrarse en los procesos de selección de los puntos de instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", a través de:
 - a). Respetar las ubicaciones y espacios establecidas y determinadas por "LA SISEMH" y "EL MUNICIPIO".
- 2) Para el proceso de instalación y colocación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"
 - a). Adquisición y colocación del mobiliario e infraestructura necesaria en cada punto, el cual será adecuado y funcional en relación a la ubicación y espacio, debiendo por lo menos instalar bancas, puertos de carga para USB y celular, lámparas de iluminación, estructura para techo y techo, estructura tótem y vinil con protocolo y logotipos institucionales
 - b). Llevar a cabo las actividades necesarias para la contratación de proveedores y todas aquellas necesidades para la instalación y despliegue de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", los costos de traslados de equipos, herramientas, materiales, componentes y accesorios, así como el manejo de los mismos, en cuanto a costos, mano de obra, administración, almacenamiento, seguridad y cualquiera otra extraordinaria requerida para la optimización del objetivo del presente convenio.

- c). Recibir la asesoría, asistencia técnica, recomendaciones y sugerencias de "LA SISEMH" debido a su competencia, para la ejecución de sus actividades y realización de las acciones, y mejoras sugeridas.
- 3) Acciones de mantenimiento de los módulos de seguridad "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA".
- a). Dar mantenimiento a la infraestructura para su correcto funcionamiento, es decir, ejecutar todas las acciones necesarias que se requieren para evitar fallos y averías en las instalaciones de los módulos de seguridad, proporcionando reparaciones y mantenimiento preventivo y/o correctivo de manera continua, con el fin de conservarlos en condiciones óptimas y seguras.
- Las reparaciones y el mantenimiento preventivo y/o correctivo que requieran de personal especializado, deberá de atenderse a las sugerencias emitidas por parte del personal de la Dirección de Prevención de las Violencias de "LA SISEMH".
- 4) Ejecución de "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN" clave para la movilidad y seguridad de las mujeres usuarias.
- a). Respetar el diseño, imágenes y logos institucionales autorizados por "LA SISEMH".
- b). En la medida de sus recursos y posibilidades, difundir "LA ESTRATEGIA", bajo los lineamientos oficiales, previa autorización del material por parte de "LA SISEMH"
- 5) Todas las que sean necesarias, conforme a su objeto social y la coordinación institucional, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS DE MANERA CONJUNTA. "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente, a partir del momento de la firma del presente instrumento, las acciones derivadas de éste.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a mantener constante comunicación entre ellas durante toda la vigencia del presente Convenio a través de los enlaces que designan a continuación:

DATOS	POR LA "SISEMH"	POR "EL MUNICIPIO"	POR "LA EMPRESA"
Nombre	Alma Guadalupe Guerrero García		

34
133

Cargo	Directora de Prevención de las Violencias		
Correo	alma.guerrerogarci a@jalisco.gob.mx		

SEXTA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. "LAS PARTES" se obligan al reconocimiento mutuo en la ejecución de la colaboración para sumar a las acciones de "LA ESTRATEGIA" en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES O CONTRACTUALES. "LAS PARTES". reconocen que cada una de ellas cuenta y trabaja con el capital, los elementos y recursos propios suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general y convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, quien asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Cada una de "LAS PARTES" hará frente a todos los compromisos, derechos y obligaciones frente a terceros que asuman por virtud de este convenio, sin que en ninguna circunstancia se implique al resto de las partes firmantes de este Convenio.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. Salvo pacto en contrario, ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o traspasar los derechos derivados del presente Convenio, ni total ni parcialmente, tampoco podrán hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento de éste.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán, de común acuerdo, en cualquier momento modificar las estipulaciones pactadas en el presente Convenio, lo cual se hará constar mediante convenio que, firmado por sus respectivas representantes, se agregará como parte integral del presente instrumento y surtirá todos sus efectos legales a partir de su firma, requisito sin el cual será nula la modificación o variación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción y concluirá al cierre de la administración estatal 2018-2024, subsistiendo en todo caso las

consecuencias jurídicas derivadas del mismo, para los efectos legales que procediera.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el Convenio cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o bien cuando una de ellas comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 30 (treinta) días naturales después de recibir la notificación por escrito, con la salvedad de que las acciones que se encuentren en desarrollo y mínimo hasta la instalación completa de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA" que se establezcan en los términos de la cláusula primera de este convenio de colaboración, continuarán hasta su terminación.

"LA SISEMH" y "EL MUNICIPIO", deberán dar continuidad a los procesos formativos, de sensibilización y de difusión, durante la vigencia del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que "LAS PARTES" deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Las controversias sobre su interpretación, formalización o aplicación serán resueltas por escrito y de mutuo acuerdo. Cuando esto no fuera posible, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara.

Al no existir error, dolo o lesión y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman en cuatro tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día xx de xxxx de 2023.
POR "LA SISEMH"

DRA. PAOLA LAZO CORVERA

SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL
ESTADO DE JALISCO

ALMA GUADALUPE GUERRERO GARCÍA
DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS

POR "EL MUNICIPIO"

INSERTAR NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL

34

136

POR "LA EMPRESA"

INSERTAR NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL